

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 77

Cuaderno No. 1468

Año 1794.

No. de hojas útiles 6.

Autos seguidos por D. José de Castro contra D.
Juan Antonio García por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA-TO 1

Causas Civiles.

CAJ 130

DOC 2303

Letra C. Legajo N° 190, cuaderno N° 6676.

A 6 (Literatura)

26

Autos que sigue d.

Tore a Ocamas

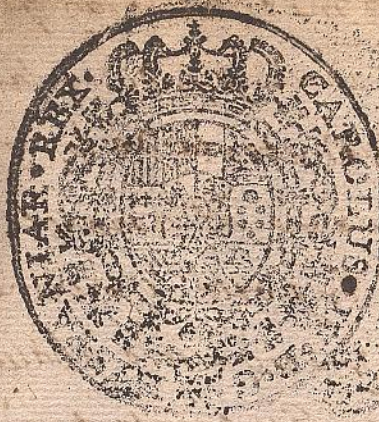
con

D. Juan Antonio

Garcia y. cant.

de p. a
Ting. a Ocam.

Eno Figueroa



En real

SELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

ME

Dn. Jore. de Cortas; en los autos que he principiado contra D.
Juan Antonio Garcia de Barrio por cantidad de p^s y l.
mas de ducido Digo: Que en mi instancia tiene hecha una
declaracion dho Dn. Juan Antonio Sobre la Contrata que se le
brazo por que parare de esta Ciudad al Valle de Acari
á taras los Cretanos, Caraberales, Apuros, Sementeras, y
frutos de la hacienda de Chocaberto que ha arrendado, á
la Religion de Santo Domingo y por este der nudo tra
bajo me contribuiria la Cantidad de quatrocientos p^s.
Avi lo ha conferado bajo el Juramento. Del mismo mo-
do lo ha echo para con las demas partidas que Compre-
hende la Razon de las otras diligencias de que me encar-
gue. Klatrias a distintas operaciones, y diversos dias
de demora que no fueron materia del primer asunte.
Supuesta su Confesion me avisto Dn. fundado p^o q^e
se me enteren los Setecientos Setenta y Un p^s quatro r^s
que ymportan dhas actuaciones y abatos. Sin que
haya excepcion que escure al dho deudor. La unica
duda que pudiera ocurrir en el Obro es la liquidacion de
la Cantidad y de la correspondencia del precio designado
á cada una de dhas operaciones sien uno legitima dha
deuda se halla depurada con el Informe que ha hecho
el tarador Gen. de Cortas en el dia tres de este mes por

donde aparece que el Señala mi ento de las que corres-
ponden al maior trabajo que inpendi en las expre-
sadas diligencias, fuera de la Contrata de los quatroci-
entos p.^s es arreglado y conforme al arancel de su
ministerio, cuya expresion importa lo mismo que si
hubiere hecho un formal y riquroso abalio de los
ineinuados Dños que meto en. Su pueta por la confe-
cion del deudo que trae consigo ex equibidad, y
del mismo modo el Calculo ó abalio de dho tasador
Gen.^l expresado en dho Informe, parese llano que
el expresado deudo se a excutado por la exiucion de
dhos diecienos setenta y quatro. vn. porlog.^o

AN S.^a pido y suplico se riva de pachea mandamiento de
execucion y embargo contra los bienes de dho D.^o Juan
Antonio Garcia por los expresados diecienos setenta
y quatro. vn. su decima y cuarta. y Taxo a
Dios Nro S.^o y a esta señal de Cruz. T. ser deuida
la Cantidad. Tur.^a por

J. P. Carrero
3

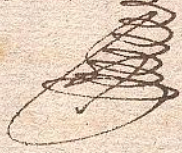
Notifiquese al Concernido pague
en aperevim to de embargo, y confiese el
pago, que de un Dño certico quien, y como
le conuenga. Lima y Ent. 9. de 1794.
N.
S. Miguel

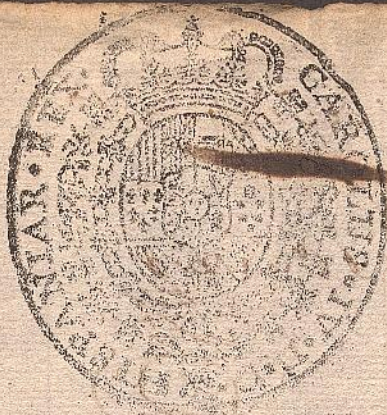
Proveyó y firmó el Decreto de ruro el Señor
Marques de S.^o Miguel Alcalde Ord.^o de esta
Ciudad, y su Jurádico. por su Magistrate Cord

parece del D. D. Capitan Pedro Abogado de esta m.
Aud. y Acord. de esta Sta. Ciudad en el dia de su fecha

En dicha y lineas sueltas recibidas, noventa y quatro
años. Yo el Escriv.º notifique e hizo saber el Dec.º de con-
pence ad.º Juan Garcia del Barrio, quien la firmo
Eg.º de su fecho

Del Barrio





En real.

3

SELLO MERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

D^o Jote de Castro Verino de la Villa de Pisco y Ri-
dente en esta Ciudad de Sevilla mandado en eracion y re-
cto paxero ante. Yo y Digo. Fue con mi D^o. Con viene de
S^{ra} N^{ra} mandax que D^o. Juan Antonio Garcia del Ba-
nio Declare bajo de Juramento Si es cierto que aporto
con mi go pagar me quatrocientos p^s por el go parare
ala hacienda de Choeabento atarax en ella sus Escla-
vos, Cañabexales. Aporos. y frutos; y que no entio en la
Contrata del pago de los d^{os} quatrocientos p^s el que yo havi-
a de practicar las Mensuras de d^{os} Cañabexales, Alfal-
faxes, Pallarax, Guinehad y Sangradexax, ni tan poco
el hauer de tarax las Oficinas, Care, menaje de ella, y
ot^{os} traster ni haxen las Vertas de O^{so}. de tomar, Ase-
guas y Sangradexax; Al mismo Declaxara. d^o D^o
Juan Antonio, Si es cierto que me demoraron quaxenta dias
los Cuales estubo parado, y sin actuar ninguna delas dili-
gencias que haviendo sido. a haxer, ni delas que por separa-
do, delas del Contrato seme comisionaron alli; y que esta
de mora no fue por defecto mio sino por no hauer me
dado los ymbentarios para que con arreglo a ellos las
practicare, y fha. que sea d^{ha} Declaracion se me entregax
para haxer de ella segun y como me conbeniga con
prueta de a acceptarla solo en lo favorable. Por tanto
A N^{ra} pido y suplico se sinua mandax que el d^o D^o Juan
Antonio, Garcia del Banio Jure y Declare segun

†
y Como hebo pedido por Sea asi de Justicia f.

Ph y Cartas
3

Jure y declare como se pide y se come
ca. de com. y just. en el 23 de 1793

Firma y fe

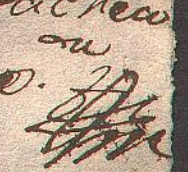
Yo do. D. D. Juan de la Cruz y Argüez Alc. Ord. de
esta Ciudad y su jurisdic. y sucesor con p. deca del D. Ca-
pitano D. Don Blas de Sotomayor. Alc. y Jefe de la Plaza
en el dia de nra. S. de

Reservacion de la Hacienda

En suma y Diez y siete mil setecientos no-
venta y tres años En cumplimiento de lo mandado en
Decreto que antecede recibí juramento de D. Juan Gan-
cia del Barrio del Comercio de esta Ciudad q. lo hizo por
Dios mio Señor, y una Remat. de Cruzes y D. no Socango
del qual ofrecio de un terreno en lo que tubiere y se le pre-
guentare, y siendo al tenor de este pedim. Dijo que
en carta que el Declarante le ofrecio ad Torre de Cartas
quatrocientos p. para que parare a la Hacienda de Cho-
ruar en ella, despues de hecho el Inventario con negr.
Apuro, Semovidas, Caraceras, y frutos que tubiere
de la Hacienda, y hace un Inventario reparado donde
se colocaron por memoria todas las fabricas de

La Hacienda con razon del Cenado enq se hallaron
segun las condiciones segunda, y ondecima de la Co-
scriptura de Arrendamiento quele otorgo el Convento
de Sta Recoleta Dominica de esta Ciudad en diez y siete
de Abril del presente año ante Juvo Verdoy
Toledo Ex. pub. No. Que es cierto que en el contrato no
se trajo a colacion la Tarazon y menzura de Hoy Cana
verales, Alfalfares, Pallares, Quinchas, y Sangüederos. Que
D. Jore de Castro iba obligado a practicar la Tarazon
de los Encabos, Ayeros, Amenreacas, Canaverales, y frutos
Reg. tiene expuesto arriba; Pero q. la menzura de
Hoy Canaverales, Alfalfares, Pallares, Quinchas, y San-
guaderos la hizo D. Jore de Castro por Decreto del
Juez Comisionado D. Jore de Castro. Que tampoco se
trajo a colac. en el contrato la Tarazon de los Ofidinos, Ca-
sa, Monaje de ella, ni otros trastos, ni paces de rrisvad
de Hoy de Formas, Asequias, y Sangüederos. Que cien-
to que D. Jore de Castro se demoró varios dias antes de
practicar la dilig. comendada por la lentitud con que
el Juez Comisionado procedio a formar la Inventario; que
no tiene presente ni se acuerda los dias q. fueron. Y q.
esta demora no fue por defecto del referido D. Jore de
Castro, sino es por la razon q. tiene expuesta. Y q.
consta en la verdad por cargo del juram. q. hizo enq se aspi-
rio y ratifico siendo de leyda su declarac. y la firmo
de q. doy fec. Em. = tres = 7.

Juan Parcia del Barrio

Ante mi
Julian Pacheco
Recep. 



En real.



SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

Yo de Cartao. Con su maior benenacion y Respeto
p oredo ante V^{ra} y Dios: Jue anni D^{no} Gobierno.
Se sigue V^{ra} mandado que el tarador Gen^l de Cortas
Informe si la cuenta que endecuida forma
presento esta arreglada a los Dias que estan esta-
blecidos por aranceles y si que se e seme entrea
da para huras de el. Segun y como me conbeno a
por taras

V^{ra} pido y Suplico. Se siua mandado que el tarador Gen^l
de Cortas proceales, Informe segun y como llebo pedido
por sex aride Justicia

Yo de Cartao
[Signature]

Informe subreicando a la cuenta que
tenga y presente. a dia 24 de

1793

Juan y Tagle



Proveyo y firmo el Decaeto de suro el Sr. D. D. Ma-
tias de la Torre y Tagle Alc. Ordini. de esta Cu-
dad y por su aride por su Magestad con parecer

del D. D. Cayetano Belon Abogado de esta R. Audiencia y
Acosor de esta Ciudad en el dia de hoy.

Reservado de su honor

J. Alc. Ordini

El Jefe de la Real Audiencia en consecuencia de lo prevenido en
el Decreto de la buelta, ha fabricado, y reconocido
de la fuerza prevenida p. D. N. Tori a Casro,
cuya partida la halla aprehendida p. pre:
cepto de Ananuel. Las funciones q. se de:
signan en el cuerpo de dha q. son discintas
de las q. se expresan en la primera partida
de donde se deduce el cargo a los loos p. el
Consejo en las partes en q. entran el
leguaje, y la Jacion de esclavos, Capavea:
y Apent, furos, y remensas.

Los dias q. el
indica D. N. Tori dice fue inculpablem. de remi:
de, y sea, y en la dha. da. cho cavento sin con:
sitarse en tasar, los computa igualm. q. aque:
llos en q. es rubo ocupado. Este discernimiento
se enviene a la Justicia en el concepto de q. h. p.
de i. senala el Ananuel a los Jafadores en cada
dia a los q. cravan. Que es q. puede decir el
Jafador. y en cumplim. del Dec. citado. Li:
ma En. 3 de 1791

Antonio de Tañanco

Cuenta y Razon del Cargo que yo Dⁿ Jose de Castro y
 go a Dⁿ Juan Antonio Garcia del Barrio por los dias que
 me corresponde por la tasacion, q^{ue} hize de la hacienda de
 Chocabento Sumensura y dias que me demoraron. A saber

Primero^{ta} por quatrocientos p^s que me prometio. Dho. S^{ta}
 por que parare adha hacienda, y tasare. sus Creta-
 vos Canaberales. Apeños, frutos, y Sementeras Como,
 Consta de Su Declaracion 400
 Por treinta y seis p^s de ochodias que garte en la men-
 sura. de los Canaberales y liquidacion de su Cuenta.
 a quatro p^s quatro. xx. p^sordia 036
 Por Diez y ocho p^s de quatro dias que garte en la
 Mensura. del Pallaxa Alfalfares de la hacion
 da y los del Pago de Lucari, Sangraderas Guin
 chas. y tapias a quatro p^s quatro. xx. p^sordia 018
 Por treinta y Vn p^s quatro. xx. p^s de Siete dias que garte
 en la tasacion de la Casa. Capilla. Cuartos. Comedores
 Portadas. y Muebles a quatro p^s quatro. xx. p^sordia 031
 Por veinte y dos p^s de cinco dias. que garte en la tasacion
 del trapiche. Casa de Pailas. y la de Puanga a 4 p^s 022
 Por seis p^s seis. vi. de dia y medio que garte. en la tasacion
 de las Oficinas de hormeria, Logia, fundicion y
 herreria. a quatro p^s quatro. xx. p^sordia 006
 Por seis p^s seis. vi. de uno y medio dia. que garte en la ta-
 sacion del Molino, horno de Coxa horma, Galpon
 Comales y herreria a quatro p^s quatro. xx. p^sordia 006
 Por quatro p^s quatro. xx. p^s de una Vista de los que de orden
 verbal. del Ex^{co} Jefe de las Sangraderas 004
 Por quatro p^s quatro. xx. p^s de una Vista de los que hize. en
 las herguias de la hacienda 004
 Por quatro p^s quatro. xx. p^s de una Vista de los que hize
 en la toma de las ticamas de Chauina 004
 Por once p^s de la distancia de cinco y media legua que
 hai desde la hacienda. al pago de Chauina donde fui
 a hacer la dha Vista a 2 p^s por legua 022

545

Por la Suma de la buelta 545^l 4^l

Por quatro p^o quatro. xx. de una Virta de o^o p^o que
hize a la toma de las tierras del Molino. 00 4^l 4^l

Por tres p^o de la distancia de una y media legua q^o
hai desde la hacienda. a la dha toma. en que hize
la mencionada Virta. a dos p^o por legua. 00 3^l

Por treinta y ocho p^o quatro. xx. en que a baluo.
el Taxador Gen^l de Cortas y proserales lo creyó en
tasaciones y mensuras. 03 8^l 4^l

Por treinta y seis p^o de ocho dias que estubo re-
tenido en Yca. por el dho D^o Juan Antonio a
Causa. que el Jues que llevaba la Comision de
entregarle la hacienda. se havia de morado en
Pisco. mas de diez dias. no obstante que havia
este salido de esta Ciudad mas de diez dias.
por lo menos que yo. a quatro p^o quatro un p^o dia. 03 6^l

Por ciento quarenta y quatro p^o de treinta y dos
dias. que estubo. en la hacienda pasado por
no hauxerme dado los ymbentarios p^o que.
con arreglo a ellos proedice las actuaciones
que havia de practicar. y Comiezon dho dia.
desde el veinte y dos de Mayo en que lleque.
ala dha hacienda. hasta el veinte y cinco.
de Junio en que por la tarde se me entrega
con los buxadores de los ymbentarios a
quatro p^o quatro xx p^o dia. 1 4 4

Waxo. a Dios nuestro S^o ya esta señal de Cruz se hizo. 773
y verdadero. hauxer ymbentado. los dias segun y como se expresan.

Segun parere de la presente Cuenta y mportan Situacion
los setenta y un p^o quatro. xx. el Cargo que le hago a dho D^o
Juan Antonio Garcia del B^oario Lima y Dici^o 24 9

1793

N. 6.

16